



SUCESION: 2021-00532
DEMANDANTE: DIANA DUQUE MUMME
CAUSANTE: SONIA JUDITH ESCORCIA RAMOS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, para informarle que se encuentra pendiente de decisión admisorio. Sírvase resolver. Barranquilla, Diecisiete (17) de septiembre de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



SUCESION: 2021-00532
DEMANDANTE: DIANA DUQUE MUMME
CAUSANTE: SONIA JUDITH ESCORCIA RAMOS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda, el juzgado observa que ella adolece de los siguientes defectos de forma:

- *No se dio aplicación a lo señalado en el numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso, pues no hay claridad en los hechos, toda vez que la parte actora anunció que el último domicilio y lugar de fallecimiento de la causante corresponde a la ciudad de Barranquilla, sin embargo, el registro civil de defunción acredita que falleció en Puerto Colombia.*

En consecuencia, el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciera, la rechazará de plano conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c358f459f3d430304cca2fd4ac974ca5587b31443e38bbe24bf538e7d270e23

Documento generado en 17/09/2021 05:15:20 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**